

DEFINICIÓN DE CENTROS POBLADOS Y LOCALIDADES URBANAS

CENTRO POBLADO.- Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad, zona prioridad turística

CIUDAD.- área urbana, división geográfica de un territorio consistente en zonas residenciales, comerciales e industriales, reguladas por la zonificación correspondiente. Generalmente se encuentra bajo el gobierno de una autoridad municipal, local o edil.

CORREDORES ECONÓMICOS: Son regiones potenciales más que regiones en funcionamiento pleno (basados en las posibilidades de articulación de ejes urbanos y en la iniciativa empresarial). Algunos corredores coinciden con regiones económicas, pero la mayoría son sub-regiones .

Caserío : Sitio que presenta un conglomerado de viviendas, ubicado comúnmente al lado de una vía principal y que no tiene autoridad civil.

Paraje Rural : Reconocimiento de “un lugar” por parte de sus pobladores, situación dada en general , por una escuela aislada , almacén , u otros servicios básicos de apoyo a la población dispersa.

1- AVANCE DE LA CATEGORIZACION DE LOS CENTROS

POBLADOS DEL DEPARTAMENTO

LOCALIDAD LIBERTAD

1. Ciudad de Libertad. Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera : limitando al Norte con los padrones números : 18210-18209-18208-18207-9573-144-132-9521-12437-9824-9825, limitando al Este con el padrones números 18334-17889-17890-69 , limitando al Suroeste con los padrones números 11993-76-4102-9919-9918-8211 al Sur limitando con los padrones números 4482-10976-10763-9452 al Suroeste limitando con los padrones números 18463-8331-16584-16583-7853-5368-13646-13218 y ruta nacional nº 1, al Noroeste limitando con los padrones números 17846-7553-10731-142-18211.

2. Se categorizan: los padrones números 13436-13217-18001-99-18002 como suelo **Sub urbano** con destino a industria y servicios.

Como suelo **Urbano** al resto del territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD DE RODRIGUEZ.

1. Villa Rodríguez. Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera : Al Oeste limitando con los padrones números : 7676 -7677-14784-4051-7679-7905-7908-5107-15346-7541, al Sur limitando con los padrones números : 13491-18640-2549-4398-10923-7503-13085, al Oeste limitando con los padrones 4550-18013, al Norte 17723-6241-2185-7115-2186-15111-15087-15154-15086-15156-16224-15604

2. Se categoriza : como suelo **Sub-Urbano** con destino a vivienda y sus servicios a los padrones números : 408-409-410-411-412-413-1163-928-639-934-1175-1197-638-907-1164-897-414-415-416-417-418-419-420-421 , como suelo **Urbano** con destino a Vivienda y sus servicios y parte del padrón Nº 13491 , el padrón Nº 2187 con destino a Viviendas Agrupadas, como suelo **Urbano** con destino a Vivienda los padrones números: 12569-15885-15884-15883-7542-6217.

Se categoriza como suelo **Urbano Consolidado** al resto del territorio comprendido dentro de los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD ECILDA PAULLIER

1. Ecilda Paullier. Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera : limitando al Noreste con los padrones números: 892-10827-10826-15369-11978, limitando al Este con el padrón número: 15458 , limitando al Sur con los padrones números: 18083-17953-7659-7626-7625, al Sur limitando con los padrones números: 9228 - 9370 - 954-12876-10097, al Suroeste limitando con los padrones números: 8244 - 11313-17981-17980 y ruta nacional Nº 1, al Noroeste limitando con los padrones números: 4798-866-865-864-863-9033.

Zona Scavino. Se delimita: al Norte limitando con los padrones números: 17725 - 5909, al Este limitando con el padrón número: 16916 - 5905, al Sur los padrones números: 5907-5908-5904 y al Oeste con los padrones números: 10080-8239-8240

2. Se categorizan: los padrones números: 5616-9141-16564-7930-16563-16562-867-16565-16566 como suelo **Rural con el atributo potencialmente transformable a urbano** con destino a vivienda.

Como suelo **Urbano** al resto del territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD ITUZAINGO

1. Villa Ituzaingó. Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Norte con los padrones números: 8986-8992-9302-12796-8993-11293, limitando al Este con los padrones números: 2516-9094-9447, al Sur limitando con el padrón: 18369, al Oeste limitando con los padrones números: 695-2518.

2. Se categoriza: como suelo **Urbano no consolidado** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD RAFAEL PERAZA

1. Rafael Peraza. Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: sector 1: limitando al Norte con los padrones números: 7987-7962, limitando al Este con el padrón: 18310, limitando al Sur con el camino Rafael Peraza-Ruta 3, al Suroeste limitando con los padrones números: 17840-9128 y al Noroeste limitando con los padrones números: 9128-8077.

El sector 2: limitando al Norte con los padrones números 362-18288, al Este limitando con el padrón número 8858, al Sur limitando con el camino Rafael Peraza-Ruta 3.

2. Se categoriza: parte de los padrones números 18310-18311-362 como suelo **Urbano** con destino a vivienda y sus servicios.

Se categoriza como suelo **Urbano Consolidado** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD PUNTAS DE VALDÉZ

1. **Puntas de Valdéz.** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera : limitando al Norte con los padrones números : 265-7571-9135-4621-9131-4620-14679-14680-9147-9204-9132-9133-13643, limitando al Este con los padrones 214-9130-10968-10971-10966, limitando al Sur con el padrón número 110, al Suroeste limitando con los padrones números: 9212-11268-272-5301-18037-7302-8967.

2. Se categorizan: los padrones números: 8299-345- 8300-9410-8544-7562 como suelo **Sub-Urbano** con destino a industrias y servicios.

Los padrones: 4617- 13983-9327-9308 -14684-14685-14682-14681 como suelo **Urbano** con destino a viviendas.

Como suelo **Sub-Urbano** el padrón número: 18141.

Se categoriza como suelo **Urbano Consolidado** al resto del territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD DE RINCÓN DEL PINO

1. **Rincón del Pino.** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: Al Norte limitando con los padrones números : 15828-385-13179, Al Este limitando con el padrón número: 9317, al Sur limitando con los padrón número 448 , al Oeste limitando con los padrones: 9666-15828.

2. Se categorizan: como suelo **Sub-Urbano** parte del padrón: 12667, el padrón: 9666, con destino a vivienda y parte del padrón: 448, con destino a vivienda agrupada.

Se categoriza: como suelo **Sub-Urbano** a todo el territorio comprendido dentro de los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD DE MAL ABRIGO

- 1. Mal Abrigo.** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: al Norte limitando con los padrones números: 1030-18428-18427, al Este limitando con los padrones números: 1216 -17726 - Ruta Nacional nº 23, al Sur limitando con el padrón: 12207, al oeste limitando con los padrones números: 580-15866.
- 2.** Se categoriza: como suelo **Urbano no Consolidado** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD RAIGÓN

- 1. Raigón.** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Norte con los padrones números: 12388-6371-18087, limitando al noreste con los padrón número: 2321, al Sureste limitando con la ruta nacional Nº 11 y con padrón número: 549,1 al Sur con el padrón número: 7042 , al oeste con los padrones números: 7042-5507-5508-2751-12389-12388.
- 2.** Se categorizan: los padrones números: 2751 – 5508 – 5507- 13114, como suelo **Rural con el atributo potencialmente transformable a urbano** con destino a vivienda agrupada y áreas verdes.
Se categoriza: como suelo **Urbano no consolidado** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD JUAN SOLER

- 1. Juan Soler.** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Norte con la Ruta Nacional Nº 11 y con los padrones números: 2870-2859-2910-11328-2899, limitando al Este con el padrón número 17924, al Sur limitando con los padrones números: 13626-13497-3212-18553, al Oeste limitando con el padrón número: 18554.
- 2.** Se categorizan: como suelo **Sub-Urbano** el padrón número: 2870 con destino a actividades turísticas y los padrones números: 18554-18553 con destino a Industria.
Se categoriza: como suelo **Urbano no Consolidado** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD GONZALEZ

- 1. González.** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Norte con los padrones números: 9704-4460-3175-15409, limitando al Este con los padrones números: 16710-3161, al Sur limitando con los padrones números: 3165-11302, al Oeste limitando con los padrones números: 3156-8692-3174-11302.
- 2.** Se categoriza: como suelo **Urbano no Consolidado** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD CAPURRO

- 1. Capurro.** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Norte con el padrón número: 6078-11677-16271, limitando al Este con ruta N° 78, limitando al Sur con los padrones números: 9244-15218-15217, al Oeste limitando con los padrones números: 10914-6030-3851-749-1988-1519-10586-15968.
- 2.** Se categoriza: como suelo **Sub-Urbano** al territorio comprendido, entre los siguientes límites: Al Norte los padrones números: 6078-11677-16271, al Oeste limitando con ruta N° 78, al Sur limitando con el padrón número: 18, al Este limitando con los padrones números: 749-1988-1519-10586-15968-6078.
El padrón número: 905 como suelo **Urbano no consolidado**.
Se categoriza: como suelo **Urbano no consolidado** al resto del territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD 18 DE JULIO- PUEBLO NUEVO

- 1. Pueblo 18 de Julio.** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Norte con la Ruta Nacional N° 11, limitando al este con los padrones números: 10501-6302, al Sur limitando con los padrones números: 6302-12684-12077, al oeste 6801-6128.
- 2.** Como suelo **Urbano no consolidado** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD BOCA DE CUFRE

- 1. Balneario Cufre .** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Norte con el Arroyo Cufre, y con los padrones números: 18542-

18541, limitando al Este con el padrón número 17030, al Sur limitando con el Río de la Plata, al Oeste limitando con el Arroyo Cufre.

2. Se categorizan: los padrones números: Nº 280 - 18419 como suelo **Sub-Urbano con el atributo potencialmente transformable a urbano** con destino a viviendas y sus servicios.

Se categoriza: como suelo **Urbano no Consolidado** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD DE LAUREL

1. **Laurel.** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: al Norte limitando con el padrón número: 8071, al Este limitando con el padrón número: 4847 y 7124, al Sur con ruta nacional Nº 11, al Oeste limitando con los padrones número Nº 7120 -7118.

2. Se categoriza: como suelo **Suburbano** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD LA BOYADA

1. **La Boyada.** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: al Norte y Noreste limitan con ruta nacional Nº1, al Sur limitando con los padrones números: 8227-10791-10552 , al Oeste limitando con el padrón 11356

2. Se categoriza: como suelo **Suburbano** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD DE LA RADIAL

1. **La Radial.** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: sector 1: al Norte con ruta nacional Nº 1, al Este limitando con el padrón Nº 8742, al Sur limitando con el padrón Nº 10672, al Oeste limitando con el padrón 9957. El sector 2: limitando al Sur con ruta nacional Nº 1, al Este limitando con el padrón Nº 9471, al Norte limitando con el padrón 8667 y al Oeste limitando con los padrones números: 9102-12636 y 13003.

2. Se categoriza: como suelo **Suburbano** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD MANGRULLO

1. Mangrullo. Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Noreste con el padrón número: 15355, limitando al Este con el padrón número: 10296, limitando al Sureste con el padrón número: 15319, al Sur con el padrón número: 14340, al Oeste limitando con el camino Arazatí - Ruta Nacional N° 1.

2. Se categoriza: el padrón número: 15355 como **Sub-Urbano** con destino a vivienda agrupada.

Se categoriza: como suelo **Sub-Urbano** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD CAGANCHA

1. Cagancha. Se categorizan los padrones números: 4310 – parte del 16949 como **Sub-Urbano** con destino a vivienda agrupada.

LOCALIDAD DE CERÁMICA DEL SUR

1. Cerámica del Sur. Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: Al Norte y Este limitado con el padrón número 12238, al Sur limitando con la Ruta Nacional N° 3, al Oeste limitando con el padrón: 12401.

2. Se categoriza: como suelo **Suburbano** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD MEVIR COSTAS DEL PEREIRA

1. Medir Costas del Pereira. Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Noroeste con el padrón número: 13970, limitando al Este con el padrón número: 12239, al Sur limitando con el padrón número: 18104, al Oeste limitando con camino vecinal de 17 m.

2. Se categoriza: como suelo **Sub-Urbano** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD MEVIR CHAMIZO

- 1. Mevir Chamizo.** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Norte con el padrón número: 11525, limitando al Este con el padrón número: 17812, al Sur limitando con los padrones números: 17812-18129-17811, al Oeste limitando con la ruta nacional N° 3.
- 2.** Se categoriza: como suelo **Sub-Urbano** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD MEVIR CARRETA QUEMADA

- 1. Mevir Carreta Quemada.** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Norte con el padrón número: 5840, limitando al Este y Sur con el padrón número: 18665, al Oeste limitando con camino vecinal 17 m.
- 2.** Se categoriza: como suelo **Sub-Urbano** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado

LOCALIDAD MEVIR SAN GREGORIO

- 1. Mevir San Gregorio.** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Norte con el padrón número: 18687, limitando al Este con ruta Nacional N° 3, al Sur con el padrón número: 1594, al Oeste limitando con los padrones números: 1572-1934-4011-1576.
- 2.** Se categoriza: **Sub _Urbano** el padrón número: 18688 con destino a estación de servicio y el padrón número: 18687 con destino a vivienda.
Se categoriza: como suelo **Sub-Urbano** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado

LOCALIDAD VILLA MARÍA Y CASTRO

- 1. Villa María y Castro.** Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Norte con los padrones números: 18365-357, limitando al este con los padrones números: 18366-11419, al Sur limitando con los padrones números: 11419-5269, al oeste con los padrones: 5269-11383-11384-357-12456-10284.
- 2.** Se categoriza: como suelo **Sub Urbano** el padrón número 6656.

Se categoriza: como suelo **Sub-Urbano** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado, excepto el padrón rural 17888.

LOCALIDAD KM 74 RUTA NACIONAL N°3

1. Caserío Km 74 de la Ruta Nacional N°3. Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Norte con el padrón número: 10929, limitando al este con los padrones números: 295-12257-301, al Sur limitando con los padrones números: 13572-11765, al oeste con los padrones: 16669-9736-597.

2. Se categoriza como suelo **Sub-Urbano** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD KM 78 RUTA NACIONAL N°3

1. Caserío Km 78 de la Ruta Nacional N°3. Para dicho Centro los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Norte con el padrón número: 14004, limitando al este con los padrones números: 9517-7064-18223-18187-16222-7884-3487, al Sur limitando con los padrones números: 10979, al oeste con los padrones: 2924-2850-3527-14438-2883-3584-13750-7903.

2. Se categoriza: como suelo **Sub-Urbano** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.

LOCALIDAD TROPEZÓN

1. Caserío Tropezón. Para dicho Centro Poblado los límites se establecen de la siguiente manera: limitando al Norte con la ruta nacional N° 11, limitando al sureste con carretera Rincón de Albano-Rodríguez, al Suroeste limitando con el padrón número: 7540, al Noroeste con el padrón número: 10732.

2. Se categoriza: como suelo **Sub-Urbano** a todo el territorio comprendido dentro los límites del Centro Poblado.